



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de noviembre de 2016.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 102/2016, dirigida al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General del Justicia del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2014, aproximadamente a las 12:00 horas, en que elementos de la de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de dicha ciudad, con motivo de la presunta comisión de un delito de extorsión, variaron en el parte informativo la hora de la detención de la quejosa para asentar que fue detenida aproximadamente a las 20:35 horas del 25 de agosto de 2014, cuando fue detenida aproximadamente a las 12:00 horas de ese día, además de que los citados elementos, incumplieron con las obligaciones derivadas de su encargo, al no hacerle saber los derechos constitucionales que como detenida tenía a su favor la quejosa, lo que se tradujo en que obtuvieron de ella, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público.

Por último, los citados elementos de policía, pusieron a la quejosa disposición del Agente del Ministerio Publico de Detenidos mesa III, Región Laguna hasta las 21:50 horas de ese 25 de agosto de 2014, es decir a mas de 9 horas de que se llevó a cabo la detención de la quejosa con lo cual se le mantuvo recluida sin causa justificada para ello y, en tal sentido, la retención prolongada en la puesta a disposición ante la autoridad ministerial, se traduce en una presión psicológica sobre la quejosa, lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Delegación Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que violentaron los derechos humanos de la quejosa, por haber variado las circunstancias de su detención que realizaron el 25 de agosto de 2014, aproximadamente a las 12:00 horas para asentar que fue detenida aproximadamente a las 20:35 de ese día así como por el





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

hecho de no haber hecho de su conocimiento, al momento de su detención, los derechos constitucionales que como detenida tenía a su favor, a efecto de imponerles, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan por la violación al derecho humano violado en perjuicio de ella, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación, en el que se determine los hechos que ocurrieron desde las 12:00 horas hasta antes de las 19:35 horas de ese 25 de agosto de 2014 en que fue certificada por un médico legista así como se determine la causa por la que le fueron inferidas las lesiones que presentaba a la quejosa y, respecto del primer supuesto así como para el caso de que las lesiones inferidas resulten injustificadas, se deslinden las responsabilidades a que haya lugar, en la inteligencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se deberá brindar intervención a la quejosa para efecto de que manifieste lo que a su interés legal convenga y, en caso de así estimarlo necesario, ofrezca y le sean recibidas las pruebas de su intención.

SEGUNDA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda en contra de los agentes de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Delegación Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que violentaron los derechos humanos de la quejosa, por haber variado las circunstancias de su detención que realizaron el 25 de agosto de 2014, aproximadamente a las 12:00 horas para asentar que fue detenida aproximadamente a las 20:35 de ese día, en el que sea un hecho concreto que se investigue, los hechos que ocurrieron desde las 12:00 horas, en que la quejosa fue detenida, hasta antes de las 19:35 horas de ese 25 de agosto de 2014 en que fue certificada por un médico legista, a efecto de que se integre la carpeta de investigación respectiva, la que se integre conforme derecho corresponda y se determine, en su momento, lo conducente, seguimiento que se le deberá dar hasta su total resolución y determinación por la violación al derecho humano violado en perjuicio de ella, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

TERCERA.- Se instruya a los elementos de la Policía Investigadora, Delegación Región Laguna I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza que en el momento de la detención de una o más personas, se les hagan saber los derechos que a su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en lo que concierne a la presente que tienen derecho a no declarar, a guardar silencio y a no autoincriminarse y, en caso de decidir declarar y confesar a realizarlo con la asistencia de defensor ante el Ministerio Público así como el derecho de elegir libremente a un abogado desde el momento de la detención y documenten debidamente el cumplimiento de esa obligación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

De igual forma, se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión y no reúnan los requisitos constitucionales para que la misma se válida.

CUARTA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Investigadora, Delegación Región Laguna I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos de la quejosa, por no haber cumplido su obligación de ponerla, sin demora, a disposición del Agente del Ministerio Público de Detenidos, una vez efectuada su detención, al haberla retenido ilegalmente por más de 9 horas, y, determinar si durante ese tiempo les fueron inferidas lesiones a la quejosa.

QUINTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Policía Investigadora, Delegación Región Laguna I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal, en su caso, de la Policía Investigadora, Delegación Región Laguna I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

